



02628-J

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 865 -2009-ANA

Lima, 17 NOV. 2009

VISTO:

El Expediente Administrativo tramitado con registro N° 1490-2008 e ingresado con Hoja de Envío N° 34223, organizado por la **Municipalidad Provincial de Condesuyos**, sobre autorización de ejecución de estudios del proyecto "Mejoramiento, rehabilitación y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable"; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico derechos de uso de agua;

Que, en este contexto el recurrente solicitó permiso de uso de agua con fines poblacionales y ejecución de obra de "Mejoramiento, rehabilitación y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable". Asimismo con solicitud de fecha 19.03.08, reitera la solicitud de permiso de uso de agua, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del Artículo 75° de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", se encausó de oficio el procedimiento instaurado por el recurrente, como uno de autorización de ejecución de estudios;

Que, para sustentar su petitorio el recurrente ha presentado la memoria descriptiva del proyecto precitado, el cual plantea el aprovechamiento hídrico de los manantiales "Palljoruta" y "Chojanitayoc", cuyos manantiales se encuentran ubicados en el distrito de Chuquibamba, provincia de Condesuyos y departamento de Arequipa;

Que, mediante solicitud de fecha 13.05.08, el señor Justo Salomón Llerena Castañeda y otros, interponen oposición al trámite iniciado por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Condesuyos, argumentado que usan las aguas desde tiempos inmemoriales, por generaciones sucesivas, entre otros argumentos;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley y cuenta con la opinión de la Junta de Usuarios de Chuquibamba, así como con la opinión de la ex-Administración Técnica del Distrito de Riego Camaná-Majes, la que con Informe Técnico N° 089-2008-GRAG/GRAG-ATDR.CM, opina desfavorablemente para la autorización de ejecución de estudio con fines poblacionales de las fuentes de agua arriba indicadas y recomienda que la Municipalidad Provincial de Condesuyos busque nuevas fuentes de agua para el abastecimiento de agua potable para los pobladores del distrito de Chuquibamba;

Que, según Informe N° 375-2008-INRENA-IRH-DIRH/JAH-CRH, la entonces Dirección de Recursos Hídricos de la ex Intendencia de Recursos Hídricos, concluye que no es factible autorizar la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico con fines poblacionales para el distrito de Chuquibamba de los manantiales Palljoruta y Chojanitayoc, por encontrarse sus aguas con derecho de uso por los usuarios de los comités de regantes Pachana, Llacas, Tocyanca, Illones y la comunidad campesina de Chojanitayoc, por lo que opina que deberá declararse improcedente la solicitud del recurrente;

Que, por su parte la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad mediante Informe Técnico N° 0239-2009-ANA-DARH-ORDA/EES, complementado





por Informe Técnico N° 0259-2009-ANA-DARH/ORDA/VEES, concluye que de la evaluación de los argumentos presentados por la recurrente se deduce la existencia de recursos hídricos de los manantiales Palljoruta y Chojanitayoc, sin embargo no se encuentran definidas las demandas locales de todos los usos, actuales y futuros, la cuales deben ser precisadas y complementadas de tal manera que en el estudio de aprovechamiento hídrico se defina la disponibilidad de las fuentes de agua previstas para ser utilizadas en el proyecto;



Que, asimismo el precitado Informe señala que resulta pertinente evaluar otras fuentes de agua que alternativamente puedan ser utilizadas en el proyecto de abastecimiento de agua para la ciudad de Chuquibamba;



Que, sobre el particular cabe señalar que la autorización de ejecución de estudios al no tener carácter exclusivo ni excluyente puede ser otorgada de manera indistinta a más de un petionario que desee realizar estudios de aprovechamiento hídrico respecto a un mismo recurso hídrico y no otorga derecho de uso de agua alguno, lo cual estará supeditado a que en los estudios que se presenten para su aprobación se acredite la disponibilidad del recurso hídrico para la actividad solicitada;



Que, en consecuencia, estando a lo mencionado en el considerando precedente y a lo opinado por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad, corresponde declarar infundada la oposición planteada por Justo Salomón Llerena Castañeda y otros y consecuentemente otorgar autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico a favor de la recurrente; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaria General, así como de conformidad a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la cual señala que los procedimientos antes de la entrada en vigencia de dicha ley se rigen por la normatividad vigente a esa fecha hasta su conclusión

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la **Municipalidad Provincial de Condesuyos**, la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico del proyecto: "Mejoramiento, rehabilitación y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable", el cual plantea aprovechar las aguas "Palljoruta" y "Chojanitayoc", ubicados en el distrito de Chuquibamba, provincia de Condesuyos y departamento de Arequipa.

ARTÍCULO 2º.- Declarar Infundada la Oposición presentado por Justo Salomón Llerena Castañeda y otros, contra la solicitud de autorización de ejecución de estudio presentado por la Municipalidad Provincial de Condesuyos.

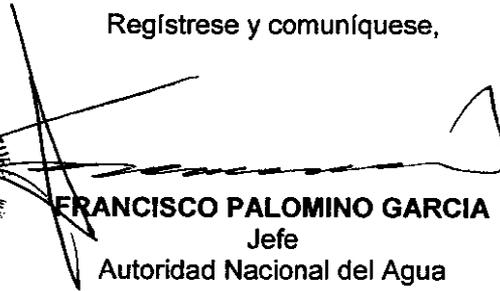
ARTÍCULO 3º.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el beneficiario obtenga la aprobación de los estudios autorizados, acredite el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 53º de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, debiendo tenerse en cuenta en su oportunidad lo señalado en el artículo 35º de la precitada ley.

ARTÍCULO 4º.- Recomendar que la Municipalidad Provincial de Condesuyos ubique otras fuentes de agua que garanticen el abastecimiento de agua potable para el distrito de Chuquibamba, conforme a lo mencionado en el octavo considerando de la presente resolución.



ARTÍCULO 5º.- Encargar a la Administración Local de Agua Camaná-Majes, la notificación de la presente resolución a la Municipalidad Provincial de Condesuyos y a la Junta de Usuarios de Chuquibamba – Condesuyos.

Regístrese y comuníquese,



FRANCISCO PALOMINO GARCIA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua



